



Resolución de Gerencia Municipal N° 0182-2021-MPY

Yungay, 15 de junio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 051-2021-MPY/JLRCH, de fecha 31 de marzo del 2021, Informe N° 086-2021-MPY/07.20, de fecha 06 de abril del 2021, Informe N° 052-2021-MPY/05.20, de fecha 13 de mayo del 2021, Informe N° 0201-2021-MPY/05.10, de fecha 27 de mayo del 2021, Informe Legal N° 320-2021-MPY/05.20, de fecha 08 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

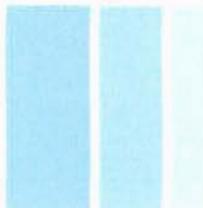
Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0019-2015-MPY/GM, de fecha 22 de enero de 2015, se aprueba la Directiva N° 004-2015-MPY/GM denominada "Directiva de Formulación y Aprobación de los Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Yungay";

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Aprobar planes de trabajo, según la Directiva N° 04-2015-MPY/GM, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2015-MPY/GM";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, y Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado por Decreto Supremo N° 031-2020-SA a partir del 7 de diciembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos los siguientes: “i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al saneamiento, salubridad y salud, establece que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: “... 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: ... 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. 2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, **educación sanitaria** y profilaxis local... 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales... 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis...”;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15, 000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);

Que conforme al Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con los Artículos 117° Y 118° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se establece la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades propuestas para el año 2021 por el Área Técnica Municipal – ATM, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 “Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles” del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa Nacional del saneamiento rural;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0094-2021-MPY, de fecha 24 de febrero del 2021, se resuelve: “**DISPONER**, la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 de la Municipalidad Provincial de Yungay orientadas a

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integrante de la presente Resolución”;

Que, mediante Informe N° 051-2021-MPY/JLRCH, de fecha 31 de marzo del 2021, el Responsable del Área Técnica Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, la elaboración del Plan denominado: “PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA DIRIGIDO A OPERARIOS Y PROMOTORES DE SANEAMIENTO DE LAS JASS PRIORIZADAS EN EL POI ATM 2021”, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 086-2021-MPY/07.20, de fecha 06 de abril del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental remite a la Gerencia Municipal, la elaboración del Plan denominado: “PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA DIRIGIDO A OPERARIOS Y PROMOTORES DE SANEAMIENTO DE LAS JASS PRIORIZADAS EN EL POI ATM 2021”, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 052-2021-MPY/05.20, de fecha 13 de mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita informe respecto a la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan denominado: “PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA DIRIGIDO A OPERARIOS Y PROMOTORES DE SANEAMIENTO DE LAS JASS PRIORIZADAS EN EL POI ATM 2021”;

Que, mediante Informe N°0201-2021-MPY/05.10, de fecha 27 de mayo del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que, el Plan denominado: “PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA DIRIGIDO A OPERARIOS Y PROMOTORES DE SANEAMIENTO DE LAS JASS PRIORIZADAS EN EL POI ATM 2021”, se encuentra incluido en el Plan Operativo Institucional del ATM, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°0094-2021-MPY, para lo cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000320, de fecha 25 de febrero del 2021;

Que, a través del Informe Legal N° 320-2021-MPY/05.20, de fecha 08 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, se aprecia que se ha cumplido con el procedimiento para la aprobación del Plan denominado: “PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA DIRIGIDO A OPERARIOS Y PROMOTORES DE SANEAMIENTO DE LAS JASS PRIORIZADAS EN EL POI ATM 2021”, dado que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000320, de fecha 25 de febrero del 2021; por lo cual concluye que, mediante acto resolutivo deberá de aprobarse el Plan denominado: “PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA DIRIGIDO A OPERARIOS Y PROMOTORES DE SANEAMIENTO DE LAS JASS PRIORIZADAS EN EL POI ATM 2021”, en virtud a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes;

Estando a las consideraciones antes expuestas y conforme a la facultad delegada de aprobación de Planes de Trabajo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan denominado: “PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA DIRIGIDO A OPERARIOS Y PROMOTORES DE SANEAMIENTO DE LAS JASS PRIORIZADAS EN EL POI ATM 2021”, cuyo presupuesto se encuentra incluido en el Plan Operativo Institucional del ATM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a través del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, la organización y

 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

ejecución del Plan aprobado en el artículo precedente; según certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, precisando que dichos recursos deben ser utilizados exclusivamente en cumplimiento del plan.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a través del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, deberá remitir al Despacho de Gerencia Municipal un informe de evaluación o cumplimiento de las actividades previstas en el Plan, indicando los logros alcanzados, así como el avance físico y financiero del Plan.

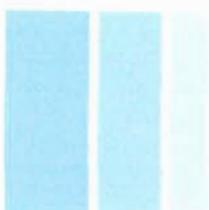
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Área Técnica Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. *Rolando Eusebio Alfaro*
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

